



UNEF
Unión Española Fotovoltaica



políticas de
vivienda

MADRID

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

**Oficina
erde**

Gestor del Autoconsumo Colectivo

Documentos de Referencia



<https://www.idae.es/publicaciones/guia-profesional-de-tramitacion-del-autoconsumo>



<https://www.idae.es/publicaciones/guia-de-autoconsumo-colectivo>

Índice

A. Tramitación de un Autoconsumo Colectivo

1. ¿Qué es el autoconsumo colectivo?
2. Modalidades de Autoconsumo Colectivo
3. ¿Cómo se tramita una instalación de autoconsumo colectivo?
4. Pasos a seguir en la tramitación de un autoconsumo colectivo
5. El reparto de energía: los coeficientes β

B. Gestor del Autoconsumo Colectivo

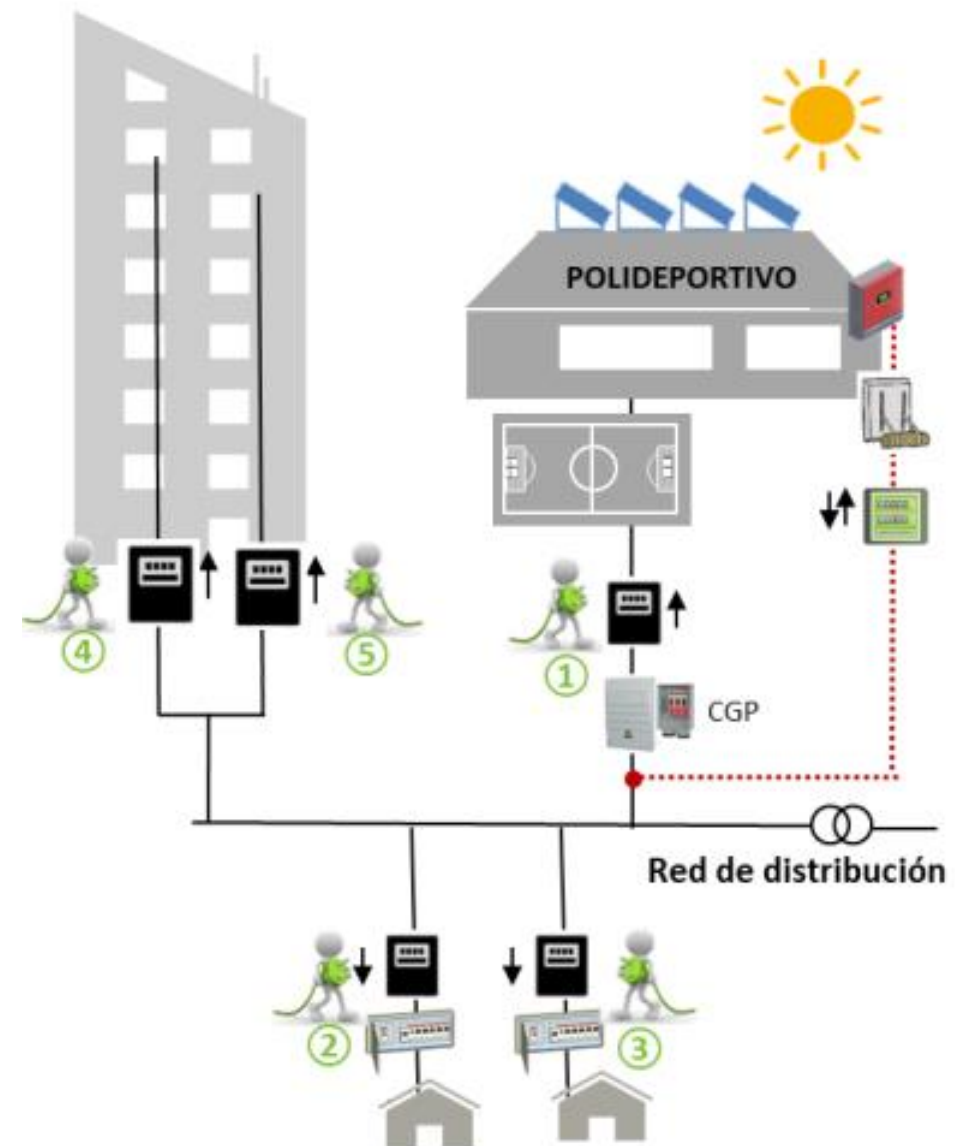
1. ¿Quién puede ser nombrado Gestor de autoconsumo?
2. ¿Cómo se nombra al Gestor de autoconsumo?
3. Funciones y responsabilidades del Gestor de autoconsumo
4. Documentos Importantes – Guía del IDAE



A. Tramitación de un Autoconsumo Colectivo

1. ¿Qué es el autoconsumo colectivo?

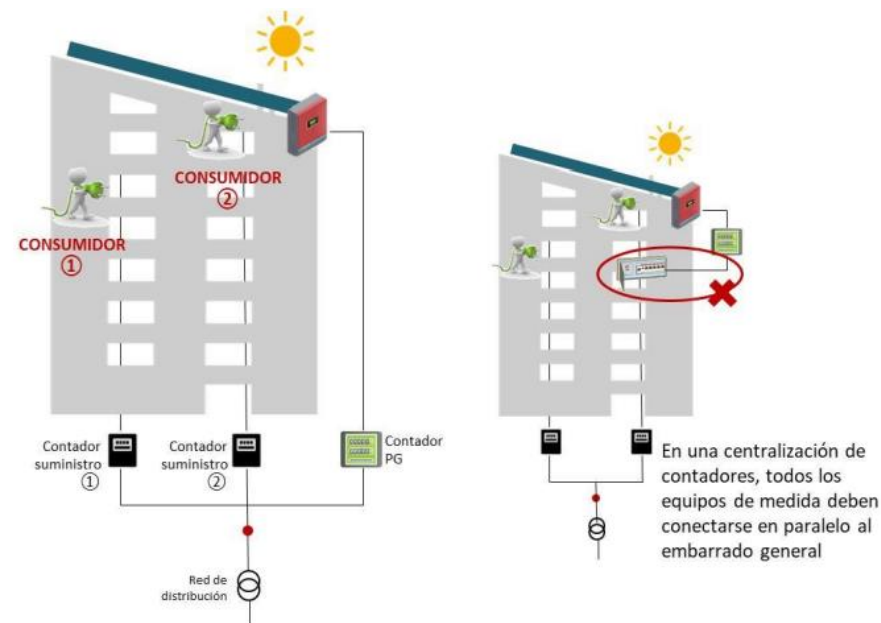
- Un sujeto consumidor participa en un autoconsumo colectivo cuando pertenece a **un grupo de varios consumidores** que se alimentan, de forma acordada, de energía eléctrica que proveniente de **instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos**
- Por lo que un autoconsumo colectivo estará formado por **una o varias instalaciones generadoras de energía eléctrica** y por **varios consumidores que se asocien a ellas**.
- En un autoconsumo colectivo es necesario que todos los consumidores asociados pertenezcan a la **misma modalidad de autoconsumo**.
- Un consumidor puede **asociarse a varias instalaciones de autoconsumo colectivo distintas**, con diferentes porcentajes de reparto, pero en todas ellas deberá estar asociado con la **misma modalidad**.



A. Tramitación de un Autoconsumo Colectivo

2. Modalidades de Autoconsumo Colectivo – Red Interior

Instalación PRÓXIMA en RED INTERIOR Conexión Red interior.	SIN excedentes (individual) Mecanismo anti-vertido.	CONSUMIDOR Titular del suministro PRODUCTOR No existe TITULAR INSTALACIÓN Consumidor PROPIETARIO Puede ser diferente
	SIN excedentes ACOGIDA a compensación (colectivo) Mecanismo anti-vertido.	CONSUMIDOR Titular del suministro PRODUCTOR Titular de la instalación TITULAR INSTALACIÓN El inscrito en el registro de autoconsumo PROPIETARIO Puede ser diferente
	CON excedentes ACOGIDA a compensación Fuente renovable. Potencia de producción $\leq 100\text{kW}$. Si aplica, contrato único consumo-auxiliares. Contrato de compensación No hay otro régimen retributivo.	CONSUMIDOR Titular del suministro PRODUCTOR Titular de la instalación TITULAR INSTALACIÓN El inscrito en el registro de autoconsumo y RAIPEE PROPIETARIO Puede ser diferente
	CON excedentes NO ACOGIDA a compensación Resto de instalaciones con excedentes.	



A. Tramitación de un Autoconsumo Colectivo

2. Modalidades de Autoconsumo Colectivo – A través de Red

Instalación PRÓXIMA a TRAVÉS DE RED

Conexión a red BT del mismo CT.
Distancia < 500 m o 2.000 m FV en cubierta, suelo industrial o estructuras con otro uso.
Misma referencia catastral (14dígitos).

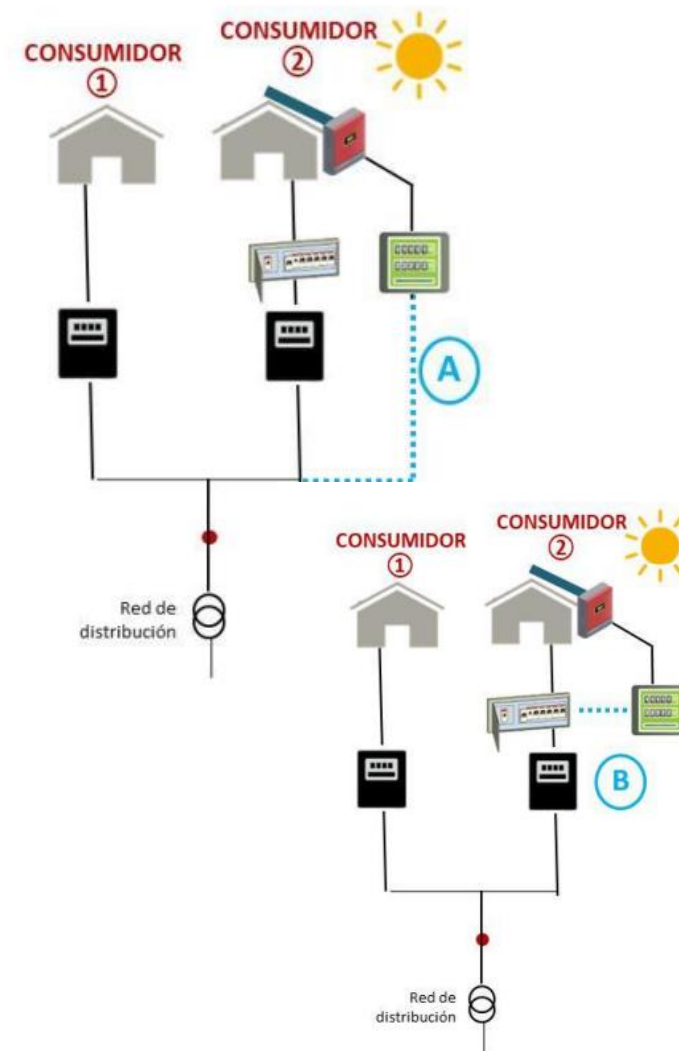
CON excedentes
NO ACOGIDA a compensación
Instalaciones con excedentes.

CONSUMIDOR
Titular del suministro

PRODUCTOR
Titular de la instalación

TITULAR INSTALACIÓN
El inscrito en el registro de autoconsumo y RAIPEE

PROPIETARIO
Puede ser diferente



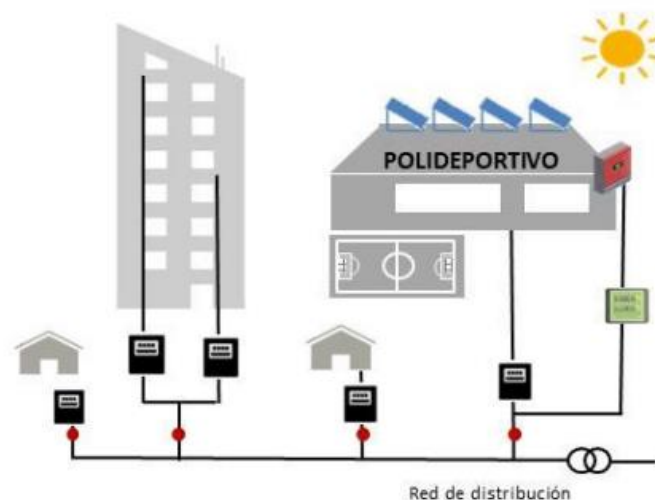
A. Tramitación de un Autoconsumo Colectivo

4. Modalidades de Autoconsumo Colectivo - Mixtos

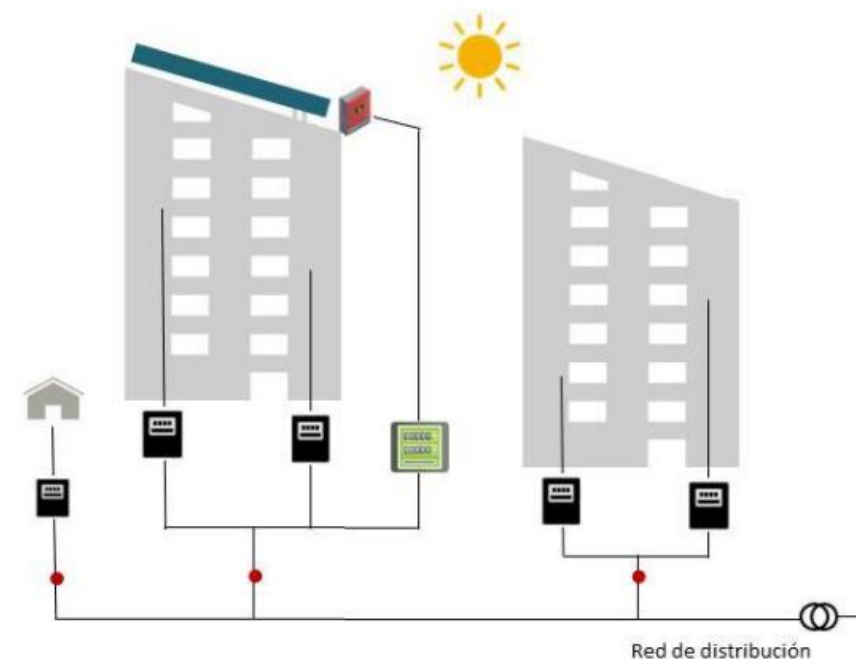
- Se pueden combinar autoconsumos colectivos en red interior con autoconsumos colectivos a través de red.



Generación en red interior de un consumidor (PG+PF) , con otros consumidores adscritos en proximidad a través de red



Generación en red interior de un consumidor (PG+PC) , con otros consumidores adscritos en proximidad a través de red

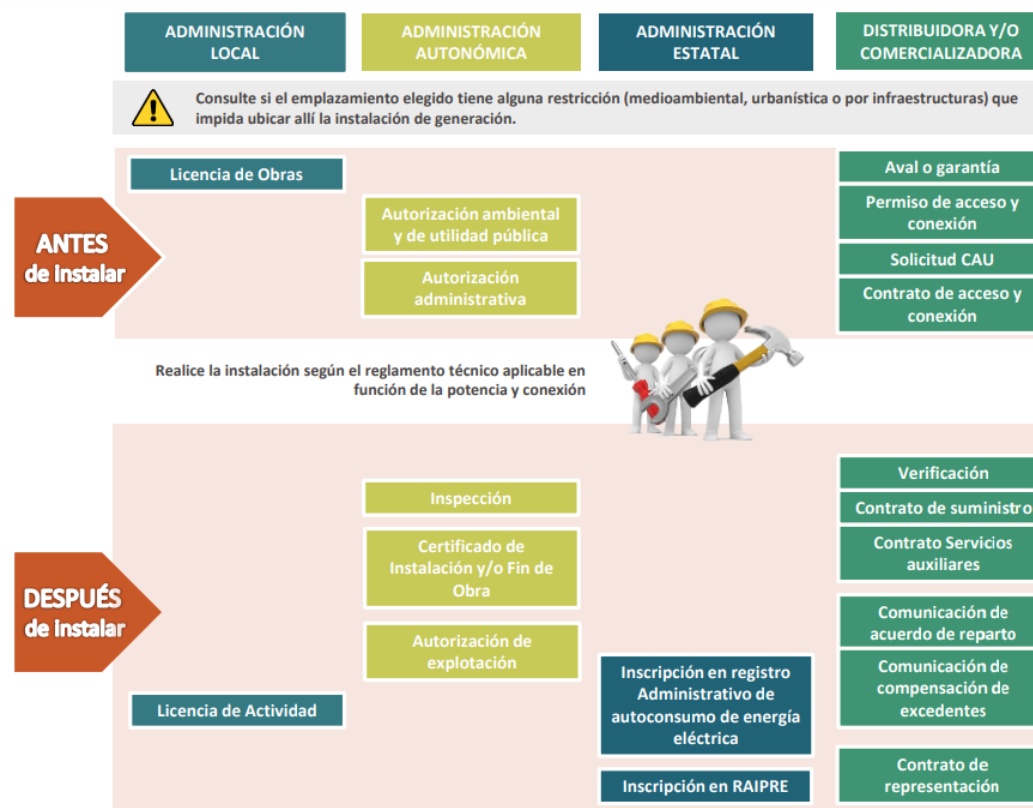


Generación en red interior de un edificio, con consumidores adscritos en red interior y en proximidad a través de red

A. Tramitación de un Autoconsumo Colectivo

3. ¿Cómo se tramita una instalación de autoconsumo colectivo?

- Los autoconsumos colectivos deben seguir el **mismo trámite administrativo** y de autorización que los autoconsumos individuales.
- Antes de iniciar la tramitación, en el caso de autoconsumos colectivos en edificios sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, deberá contar con la **autorización de la Junta de propietarios** según se dispone en el artículo 17 de la citada Ley.
- A partir de ese momento, la tramitación sigue los **mismos pasos** que los autoconsumos individuales y sólo **dependerá de la modalidad elegida y de la potencia de la instalación**.

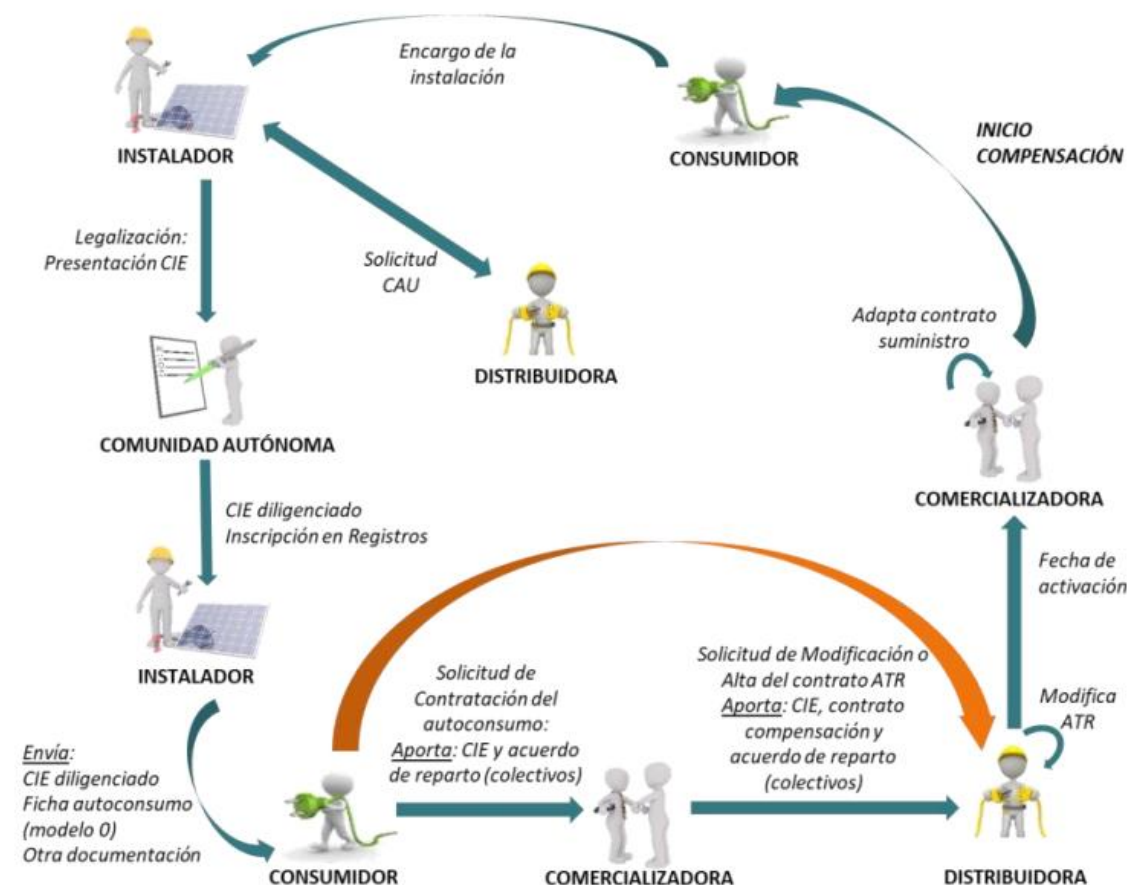


FUENTE: Guía Profesional de Tramitación del Autoconsumo

A. Tramitación de un Autoconsumo Colectivo

4. Pasos a seguir en la tramitación de un autoconsumo colectivo

1. Toma de decisiones
2. Diseño de la instalación
3. Permisos de Acceso y Conexión y Avaes o garantías. Solicitud CAU (para 15kW).
4. Autorizaciones ambientales y de utilidad pública
5. Autorización Administrativa previa y de construcción
6. Licencia de obras e impuesto de construcciones y obras (ICIO)
7. Ejecución de las instalaciones
8. Inspección inicial e inspecciones periódicas
9. Certificados de instalación y/o certificados fin de obra
10. Autorización de Explotación
11. Tramitación con compañías eléctricas. Reparto de la energía



A. Tramitación de un Autoconsumo Colectivo

5. El reparto de energía: los coeficientes β

- En un autoconsumo colectivo la energía generada se reparte entre los consumidores asociados de manera que a cada uno de ellos se le asigna una porción de esa energía que se denomina “energía neta individualizada”.
- El coeficiente de reparto que corresponde a cada consumidor se denomina β , de manera que la energía neta individualizada de cada consumidor se calculará como:

$$\text{Energía neta individualizada} = \beta * \text{Energía neta TOTAL GENERADA}$$

- La compañía distribuidora como encargada de la lectura, calculará la energía neta individualizada de cada consumidor leyendo el contador de generación que reflejará toda la energía neta generada, y aplicando a cada consumidor el coeficiente β que le corresponda.
- Las lecturas de los equipos de medida son horarias, por lo que esta operación se repetirá para cada hora del día dentro del periodo de facturación (habitualmente un mes). De esta manera, la energía neta individualizada de cada hora se calculará como:

$$ENG_{h,i} = \beta_{h,i} \times ENG_h$$

- i = energía horaria neta generada individualizada (para la hora “h” que le corresponde al consumidor “i”)
- ENG_h = energía neta horaria total producida por el generador o los generadores.
- $\beta_{h,i}$ = coeficiente de reparto horario en la hora “h” que le corresponde al consumidor “i”

A. Tramitación de un Autoconsumo Colectivo

5. El reparto de energía: El acuerdo de reparto

- Una vez decidido, este reparto se reflejará en un **acuerdo que deben firmar todos los consumidores asociados**
- Este acuerdo se remitirá de forma individual por cada consumidor directamente a la distribuidora o a través de su comercializadora o **de forma unificada a través del Gestor de autoconsumo para que se traslade a la compañía distribuidora** y pueda calcular así las energías individualizadas en cada periodo de facturación.

Campo	Información	Longitud	Tipo	Longitud fija	Ejemplo
CUPS	Código Universal de Punto de Suministro	22	Cadena		--
Hora	Hora con valor entre 1 y 8.760	4	Entero	NO	523
Coefficiente	Coefficiente aplicable a esa hora	8	Decimal		0,135464

22 caracteres 4 caracteres 0, y 6 decimales
 CUPS consumidor 1;hora 1;coeficiente β hora 1
 CUPS consumidor 1;hora 2;coeficiente β hora 2
 CUPS consumidor 1;hora 3;coeficiente β hora 3
 ⋮
 CUPS consumidor 1;hora 8760 ;coeficiente β hora 8760
 CUPS consumidor 2;hora 1;coeficiente β hora 1
 CUPS consumidor 2;hora 2;coeficiente β hora 2
 CUPS consumidor 2;hora 3;coeficiente β hora 3
 ⋮
 CUPS consumidor 2;hora 8760;coeficiente β hora 8760
 ⋮
 CUPS consumidor n;hora 1;coeficiente β hora 1
 ⋮
 CUPS consumidor n;hora 8760;coeficiente β hora 8760

B. Gestor del Autoconsumo Colectivo

1. ¿Quién puede ser nombrado Gestor de autoconsumo?

- El Gestor de autoconsumo, podrá **ser cualquier persona física o jurídica** forme parte o no del autoconsumo colectivo, es decir, la figura podrá recaer en un consumidor, en el productor, propietario, administrador de fincas, presidente de la comunidad de propietarios o un tercero especialmente dedicado a esta labor como la empresa instaladora habilitada o una Empresa de Servicios Energéticos (ESE)
- Además, podrá constituirse una Comunidad de Energías Renovables (CER) siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para las mismas. La CER podrá actuar como representante de los consumidores siempre que estos otorguen las correspondientes autorizaciones. De esta manera, la CER podrá asumir el papel de Gestor de autoconsumo de la instalación colectiva.

B. Gestor del Autoconsumo Colectivo

2. ¿Cómo se nombra al Gestor de autoconsumo?

- El Gestor de autoconsumo asumirá la representación de los consumidores en los trámites relacionados con el autoconsumo colectivo ante las compañías distribuidoras y comercializadoras.
- Su labor se iniciará en el momento en que la instalación de autoconsumo como tal ha sido ejecutada y se ha realizado ya el proceso de legalización de dicha instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma.
- Sería posible que el Gestor de autoconsumo se nombrara antes, por ejemplo, tras la aprobación en Junta de propietarios, para que pudiera **centralizar otras tareas relacionadas con el autoconsumo colectivo como la petición de presupuestos, negociación de contratos, etc.**, pero igualmente su nombramiento debe quedar refrendado por las firmas de los consumidores representados, de manera que, si un consumidor se incorporara posteriormente, deberá añadir su autorización.
- Será nombrado mediante acuerdo firmado por todos los consumidores asociados a los que represente. Para **unificar trámites**, es recomendable que el Gestor de autoconsumo se nombre en el **mismo acuerdo y acto en el que se firmen los criterios de reparto** de energía del autoconsumo colectivo, si bien podrá nombrarse en otro documento independiente.

B. Gestor del Autoconsumo Colectivo

2. ¿Cómo se nombra al Gestor de autoconsumo?

- Se dispone de un modelo que puede utilizarse con este fin en el Anexo II de la [Guía de Autoconsumo Colectivo del IDAE](#). Sin embargo, dado que el Gestor de autoconsumo realizará una labor de representación de los consumidores asociados, cualquier nombramiento de representante en los términos recogidos por la normativa podrá ser válido.

AUTORIZACIÓN PARA EL GESTOR DE AUTOCONSUMO

Los consumidores asociados firmantes de este documento formamos parte de un autoconsumo colectivo según lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, identificado por:

Código de Autoconsumo (CAU)

Inscrito bajo la modalidad de autoconsumo colectivo (marcar lo que proceda):

☐ SIN excedentes
NO ACOGIDA a compensación
☐ SIN excedentes
ACOGIDA a compensación
☐ CON excedentes
ACOGIDA a compensación
☐ CON excedentes
NO ACOGIDA a compensación

Los consumidores asociados firmantes designan **Gestor de autoconsumo** y otorgan poder de representación a:

Nombre y Apellidos
Razón social
NIF
Dirección
Código Postal
Municipio (Provincia)
Teléfono
Correo electrónico

Desde la fecha de firma de este documento hasta ____ / ____ / 20__ y prorrogable anualmente para actuar por cuenta ajena en calidad de **Gestor de autoconsumo** y para realizar las gestiones relativas al autoconsumo colectivo, con las siguientes atribuciones:

1. **Solicitar a la compañía distribuidora la adaptación del contrato ATR** de cada uno de los consumidores a los que representa para incorporar el autoconsumo aportando la documentación requerida:

- Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por la comunidad autónoma.
- Acuerdo de reparto firmado por todos los consumidores asociados.
- Fichero *.txt donde figuren los coeficientes de reparto acordados entre los consumidores asociados, según establece la normativa vigente.

correspondiente para que sean tratados en conformidad con el Real Decreto 244/2019 de 5 de abril por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y en la Orden TED/1247/2017.

representa todas las autoconsumo.

y/o modificar las rá la conformidad

ctivo que gestiona, nte comunicados, s afectados por el

los consumidores

es afectados por el

os coeficientes de olece la normativa

ello, deberá contar midores a los que dos de reparto).

ello, deberá contar o en consecuencia

a en el Registro nismo o entidad

ones y solicitudes, ón del expediente, bir todo tipo de n de no efectuar ia y a cualesquiera uedan extender el al correspondiente ntos correspondan o.

ellos consumidores comercializadora

STOR DE AUTOCONSUMO

is que representa de atos que lleva a cabo rechos a través de la

sumo asume todas on indemnidad para

este documento con no podrán utilizarse

B. Gestor del Autoconsumo Colectivo

3. Funciones y responsabilidades del Gestor de autoconsumo

Entre sus funciones y responsabilidades se encuentran:

1. **Centralizar las gestiones administrativas y comunicaciones**, pudiendo recibir y custodiar la documentación relacionada con el autoconsumo colectivo: proyectos, autorizaciones y CIE.
2. **Apoyar** a los consumidores en la definición de los criterios de reparto y establecimiento de **coeficientes β** , **remitiendo a la comercializadora** de cada consumidor asociado la documentación del autoconsumo colectivo: acuerdo de reparto y fichero de coeficientes.
3. **Activar el autoconsumo colectivo** en nombre del consumidor asociado, realizando con la compañía distribuidora los trámites de modificación del contrato ATR del consumidor asociado.
4. **Tramitar** en nombre del consumidor asociado, la modificación de su contrato de suministro con la compañía comercializadora.
5. **Negociar** con la compañía comercializadora y en nombre de cada consumidor asociado, el precio de los excedentes en aquella modalidad en las que sea preciso (CON excedentes ACOGIDA a compensación – consumidor en mercado libre).
6. **En caso de una baja o modificación** de consumidores asociados, apoyar en la modificación convenientemente del acuerdo de reparto con los nuevos coeficientes. Recoger la firma de los consumidores afectados por el cambio en el acuerdo de reparto y del nuevo consumidor entrante y remitirlo a las compañías comercializadoras.
7. Formular en nombre de los consumidores asociados las **reclamaciones necesarias** ante distribuidoras y/o comercializadoras en casos de retrasos o aplicaciones erróneas de los repartos o activaciones.

B. Gestor del Autoconsumo Colectivo

4. Documentos Importantes - Guía del IDAE

AUTORIZACIÓN PARA EL GESTOR DE AUTOCONSUMO

ACUERDO DE REPARTO DE ENERGÍA DE UN AUTOCONSUMO COLECTIVO

MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES DEL ACUERDO DE REPARTO DE ENERGÍA DE UN AUTOCONSUMO COLECTIVO

BAJA DE UN CONSUMIDOR EN UN AUTOCONSUMO COLECTIVO